ECONOMIST & JURIST



Redacción



Incinerar restos mortales de familiares no afecta al derecho a la intimidad

La Sala Primera del Tribunal Supremo, en su sentencia de 4 de noviembre de 2015 –Ponente Excmo. Sr. D. Antonio Salas Carceller-, ha confirmado la sentencia de la Audiencia Provincial de Navarra y, en consecuencia, ha rechazado que constituya un acto de vulneración en el derecho a la intimidad personal y familiar del reclamante, generador de una indemnización por daño moral –reclamaba 25.000 euros-, la conducta de su hija que ordenó la exhumación de los restos de los cuerpos de su madre y un hermano para su incineración, sin conocimiento del padre y reclamante y sin que le revelara el lugar donde se encuentran las cenizas.

La hija demandada se había opuesto a la demanda de su padre y había argumentado que su padre se había marchado de la localidad donde residían sin dejar dato alguno para su localización y que el motivo para solicitar la exhumación de los restos de su madre y hermano fue que estaba próximo a caducar el plazo de diez años concedido por el Ayuntamiento para ocupar los nic

•••